



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE MADRID, DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027.**

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-5113-1538-9a3b-9e2d-c049-1612-9231-b9cd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

MARTÍN FIERRO, 5  
28040 MADRID  
TEL: 915 896 700  
[csd@csd.gob.es](mailto:csd@csd.gob.es)

CSV : GEN-5113-1538-9a3b-9e2d-c049-1612-9231-b9cd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 23/04/2026 14:00 | Sin acción específica



## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE MADRID, DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027.**

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 11 considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General del Estado en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo. Además, en el artículo 123.1 de la citada Ley, la Administración General del Estado establecerá mecanismos de fomento y apoyo a los planes de preparación deportiva desarrollados en la Red de Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva.

Según lo establecido en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024, 2025 y 2026, el presupuesto gestionado por el CSD, para el año 2026, asigna créditos en el concepto 336A 227.06 para gastos de funcionamiento y actividades bajo el epígrafe "Gestión de Servicios CARD".

Entre los objetivos de la política deportiva del CSD, está el dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo, a través de esta Resolución se convoca por un lado becas internas y externas para deportistas, y por otro, ayudas para realizar concentraciones puntuales de Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE), en régimen de concurrencia competitiva, en el CAR de Madrid, para la temporada 2026/2027, que se ajustarán a las disposiciones generales del texto de esta.

De acuerdo con lo indicado, y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 5.2.e) del Estatuto del Consejo Superior de Deportes, aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio,

### **DISPONGO**

#### **PRIMERO. Objeto y finalidad**

Esta convocatoria tiene como objeto conceder becas, en régimen de concurrencia competitiva, en el CAR de Madrid para facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo interés y favorecer su conciliación con la formación académica. Por esta razón, las becas van dirigidas a deportistas que cumplan los requisitos de calidad deportiva establecidos en la presente Resolución, y que formen parte del proyecto deportivo de la Federación en el citado Centro.

Con esta medida, se pretende que estos deportistas, seleccionados por sus Federaciones, dispongan de numerosos servicios de apoyo (asesoramiento y seguimiento académico, psicológico, biomédico, etc.), y entrenen en unas instalaciones



idóneas para su desarrollo deportivo, creando un clima de trabajo y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.

### **SEGUNDO. Normativa aplicable de la subvención**

La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD en vigor en lo que pudiera afectar y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

### **TERCERO. Cuantía, imputación presupuestaria**

Las ayudas concedidas se sufragarán con el crédito disponible anual que se consigna en el presupuesto de gastos del CSD del año 2026, prórroga del correspondiente al año 2024 y 2025, en el siguiente concepto presupuestario para este crédito:

- 336A 227.06 "Gestión Servicios CARD".

La cuantía estimada prevista de los gastos destinados a estas becas es de 3.804.712,20 euros, valorada de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 2019 por la que se establecen los precios públicos para la utilización de sus instalaciones y servicios.

Su distribución por anualidades, atendiendo al número de becas y a la duración de estos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado SÉPTIMO de esta convocatoria, es de 1.383.531,71 € por los servicios para becas y ayudas realizados en 2026 y 2.421.180,49 € por los mismos servicios de 2027.

### **CUARTO. Entidades colaboradoras**

Serán entidades colaboradoras para estas becas las FFDDEE que actuarán de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y seleccionarán a los deportistas propuestos para ser becados incluyéndolos en su proyecto deportivo.

Estas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la especialidad deportiva que practican los deportistas para los que se soliciten las becas disponga de instalación en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los deportistas de interés estratégico justificado, que dispongan



- de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.
2. Disponer de un cuadro técnico cualificado con las titulaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que deberá incluir a entrenadores específicos de las especialidades/pruebas de los deportistas seleccionados:
    - a. En el cuadro técnico no podrá haber ningún componente sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.
    - b. Asimismo, deberán disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para aquellos técnicos que entrenen a deportistas menores y en ningún caso podrán formar parte del proyecto técnicos inmersos en una denuncia que haya activado el protocolo contra el acoso y el abuso en el deporte que hayan sido apartados provisionalmente o de manera permanente.
    - c. Además, tal y como establece la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, deben haber sido inscritos en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid mediante procedimiento de comunicación previa o procedimiento de habilitación para el ejercicio de las profesiones del deporte, en su caso, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la citada ley (título o diploma habilitante, seguro de responsabilidad civil y certificado de delitos de naturaleza sexual). Las FFDDEE deberán remitir al CSD un listado de todos los técnicos deportivos que desarrollen su actividad profesional en las instalaciones del CAR de Madrid en el que se acredite dicha inscripción o habilitación, para que el CSD pueda dar publicidad de esta, tal y como establece la Ley.
  3. Disponer de una persona responsable o tutor de deportistas menores de edad, en el caso de que la solicitud incluya a estos deportistas.
  4. Las FFDDEE, para solicitar estas ayudas, deberán estar al corriente de pago en cuanto a las obligaciones económicas derivadas de los costes de las becas y de las concentraciones que le hayan sido concedidas en ejercicios anteriores. De no ser así, no se atenderán dichas solicitudes.

#### **QUINTO. Beneficiarios**

Serán beneficiarios los deportistas que:

- a. Cumplan los requisitos de calidad deportiva valorados según los criterios establecidos en el apartado UNDÉCIMO de esta resolución.



- b. Habiendo recibido beca el año anterior, no hayan infrautilizado la misma en más de un 20% en los días de estancia en el Centro, sin causa justificada.
- c. Formen parte y hayan sido incluidos en el proyecto deportivo de la Federación en el citado Centro. No se considerarán deportistas no incluidos en el citado proyecto. Como proyecto se considera toda la documentación requerida en el apartado NOVENO de esta convocatoria.
- d. La/s prueba/s deportiva/s que practican sea/n olímpica/s o paralímpica/s, y se encuentre/n incluida/s en los próximos programas olímpico o paralímpico de 2028 y 2030.
- e. La especialidad deportiva que practican disponga de instalación en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los proyectos de interés estratégico justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.
- f. Tengan entre 16 y 28 años cumplidos en el año de la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, por razones técnicas se podrán solicitar becas para deportistas menores de 16 años o mayores de 28 años, justificando dichas razones.
- g. Realicen algún tipo de formación académica.
- h. Tengan la nacionalidad española en el momento de realizar la solicitud. Excepcionalmente, por razones técnicas se podrán solicitar becas para deportistas de otra nacionalidad que estén en trámite de obtención de la nacionalidad española justificando dichas razones, y acreditando la iniciación de la citada tramitación.
- i. No se encuentre sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

#### **SEXTO. Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades beneficiarias**

Tanto los beneficiarios como las entidades colaboradoras estarán obligados a cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, cada cual en su caso.

Además, tras la resolución definitiva de concesión de becas, los deportistas seleccionados adquirirán las siguientes obligaciones como becarios:



1. Entrenar con el técnico que le asigne la Federación Deportiva Española. Éste estará en posesión de la titulación oficialmente reconocida por la citada entidad, para la especialidad que practique el deportista.
2. Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
3. Someterse a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen necesarios.
4. Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación, en la secretaría de la Residencia «Joaquín Blume» donde firmarán la aceptación de la beca y de las normas que implica aceptarla.
5. Incorporarse a la Residencia «Joaquín Blume» del 1 al 30 de septiembre de 2026, en horario de oficina y en día laborable.
6. Los deportistas becados que no se presenten en el Centro en las fechas señaladas, deberán comunicar la fecha de su incorporación antes del 15 de septiembre y podrán realizarla hasta el 31 de octubre con motivo justificado. En caso contrario se considerará que se renuncia a la misma.
7. Aportar informe médico sobre las intolerancias y alergias alimentarias.
8. Cumplir la normativa contenida en los reglamentos vigentes de régimen interno del CAR y de utilización y régimen interno de las instalaciones de los Centros de Alto Rendimiento del CSD.
9. Asistir a las reuniones que convoque el CSD.
10. Es obligatorio que los menores de edad se incorporen acompañados de su padre/madre o tutor legal, para mantener una entrevista con el director de la Residencia «Joaquín Blume».
11. Ceder su imagen para los fines y objetivos del Consejo Superior de Deportes. La cesión de imagen se otorga sin límite temporal. De la misma forma participaran en actividades programadas por el CSD dentro de los fines que le son propios (día de puertas abiertas, actos, presentaciones, etc.).
12. Eximir al CSD de toda responsabilidad con respecto a los problemas médicos (físicos o mentales) que les puedan surgir durante su estancia o actividad deportiva en el Centro de Alto Rendimiento, siendo las federaciones las encargadas en detectar, tratar y ayudar en la medida de lo posible a cada deportista de forma individual y personalizada, garantizando un seguimiento y acompañamiento, así como la mejor atención medica posible.

Las FFDDEE, como entidades colaboradoras, estarán obligadas a:

1. Cubrir la totalidad de las necesidades técnicas de los deportistas y de los servicios médicos y de recuperación que se derivan de las exigencias que plantea su deporte.
2. Garantizar que se va a cuidar la salud, tanto física como mental, de todos los deportistas seleccionados. Las FFDDEE serán responsables de proporcionarles médicos o psicólogos para recuperarse de cualquier tipo de lesión, mejorar su



- rendimiento o superar problemas psicológicos clínicos que pueden darse durante su carrera deportiva.
3. Enviar al CSD los informes técnicos periódicos que se soliciten firmados por el responsable de la preparación del deportista con reflejo de la evolución en entrenamientos y competiciones, así como los contratiempos que se puedan producir.
  4. Asistir con algún representante de la Federación a las reuniones de trabajo y coordinación que plantee el CAR.
  5. En el caso de que un deportista becado y seleccionado para la temporada 2026-2027 fuera a ausentarse de manera continuada fuera del CAR (1 mes o más), notificar al personal del CAR y al CSD dicha ausencia para poder optimizar los servicios derivados no utilizados.
  6. Será obligatorio que, durante el uso de las instalaciones por parte de los deportistas, ya sea para entrenamientos o para cualquier otra actividad, esté presente alguno de los técnicos responsables designados por cada federación, supervisando el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones.
  7. Los técnicos están obligados a garantizar el buen comportamiento del grupo de entrenamiento durante su estancia en las instalaciones deportivas del Centro de Alto Rendimiento. Se garantizará el bienestar de todos los miembros del equipo y serán los encargados de sancionar cualquier acción física o verbal que afecte a uno o más miembros de este. La no actuación ante conductas de acoso será una falta grave y motivo de expulsión del miembro del cuerpo técnico.
  8. Todas las FFDDEE en base a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015 de voluntariado, deberán presentar de obligado cumplimiento los certificados negativos del Registro Central de Violencia Sexual de todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR, tal y como ya se ha mencionado anteriormente en los requisitos de las entidades colaboradoras.
  9. Todas las FFDDEE están obligadas, en el caso de tener menores de edad seleccionados en el CAR, a designar un tutor responsable de los mismos, reiterando lo que se estipula en el apartado cuarto, punto 3, como requisito de obligado cumplimiento.
  10. Si, excepcionalmente por razones técnicas, se conceden becas a menores de 16 años, se establecerá un acuerdo entre el CSD y las FFDDEE afectadas por este caso, que obligatoriamente, para el control y régimen especial de estos deportistas, deberá habilitar la figura de uno o varios tutores dentro de la Residencia Joaquín Blume (nombrado por acuerdo de las FFDDEE implicadas). El CSD determinará el número necesario de tutores y facilitará la estancia de estos tutores en la Residencia.

#### **SÉPTIMO. Régimen, características, número y duración de las becas**

1. Régimen de becas y sus características:



Las becas pueden ser de interno y de externo. Cada una de ellas tiene las siguientes características:

- a. Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención, servicio de lavandería, limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas: ESO (2º, 3º y 4º), Bachillerato, Adultos, ciclo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes, ciclo de Grado Superior de Animador de Actividades Físicas y Deportivas, curso de preparación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (prueba general). Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD Menor) programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral. Valoraciones y controles biomédicos.
- b. Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: alimentación, almuerzo que excepcionalmente podrá ser cambiado por la cena siempre que sea solicitado y debidamente justificado por la FDE correspondiente. Uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas. Atención académica en las enseñanzas: ESO (2º, 3º y 4º), Bachillerato, Adultos, ciclo de Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes, ciclo de Grado Superior de Animador de Actividades Físicas y Deportivas, curso de preparación de pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (prueba general). Programa de Atención al Deportista Menor (PROAD Menor) programa que ofrece atención psicológica, orientación académica e integración al mundo laboral. Valoraciones y controles biomédicos.
- c. La Residencia contará con 3 tutores que efectuarán sus labores prioritariamente con deportistas menores de edad. Su alojamiento y manutención correrá a cargo de la dotación presupuestaria establecida en el apartado TERCERO de la presente resolución, el servicio prestado como tutor correrá a cargo de las FFDDEE que tenga menores seleccionados.

## 2. Número de becas:

- a. El número máximo de becas a conceder es hasta 175 becas de interno y hasta 150 becas de externo.
- b. La distribución entre becas de interno y externo se adaptará a la valoración realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado UNDÉCIMO de la presente Resolución, concediendo todas las solicitudes que, superando la puntuación mínima exigida, su suma total no supere el máximo definido. Se entenderá que la solicitud de beca de



interno lleva implícita la de externo en caso de no concederse la primera, no siendo igual al revés.

3. La duración de las becas de interno y de externo abarcará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027. La utilización de las becas excediendo este periodo será asumida íntegramente por la FDE correspondiente.

#### **OCTAVO. Plazo y procedimiento de las solicitudes**

1. Las solicitudes de becas se presentarán por los deportistas a través de la aplicación habilitada al efecto en el siguiente enlace: <http://venus.csd.gob.es/blume>. Las Federaciones, a continuación, seleccionarán entre todos sus solicitantes a los más adecuados según sus criterios internos para formar parte de su proyecto deportivo en el Centro. Las Federaciones actuarán en su condición de entidades colaboradoras, supervisarán y completarán los datos aportados por sus deportistas.

El plazo de presentación de solicitudes, por parte de los deportistas, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. La Federación dispondrá de 5 días hábiles desde la finalización del plazo anterior para formular el traslado telemáticamente al CSD.

2. El traslado de las solicitudes de becas al CSD por parte de las FFDDEE se realizará de forma telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica de este Organismo, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite 991956 2026B Becas en Centro de Alto Rendimiento de Madrid. Convocatoria 2026-2027)
3. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la Ley 39/2015.
4. Todas las solicitudes indebidamente cumplimentadas en sus apartados y anexos se devolverán a las FFDDEE, disponiendo de diez días hábiles para su subsanación, siendo las Federaciones Deportivas Españolas las responsables de la autenticidad de los datos aportados en la ficha de cada deportista.
5. Los datos recogidos en las solicitudes presentadas se recogerán en un archivo informático que será tratado conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,



de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Su finalidad es la tramitación de las solicitudes y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es el Consejo Superior de Deportes, ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/ Martín Fierro 5, 28040 de Madrid o al correo electrónico [dpd@csd.gob.es](mailto:dpd@csd.gob.es).

#### **NOVENO. Formato y contenido de las solicitudes**

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la documentación por parte de los deportistas interesados en la aplicación habilitada en el enlace <http://venus.csd.gob.es/blume>.
2. Cada Federación seleccionará entre los deportistas que hayan presentado su solicitud, y de acuerdo con sus criterios internos, a los que considera adecuados para desarrollar su proyecto deportivo en Centro y presentará una única solicitud firmada por su Presidente o, en su defecto, por quien estuviera apoderado para representar a aquella, supervisando y completando además la ficha de cada deportista, y añadiendo la siguiente documentación:
  - a. Estructura técnica responsable de cada uno de los deportistas o grupo de deportistas de los que se solicita beca en el CAR. Relación de profesionales que la componen (Documento "Estructura\_tecnica\_CMadrid) con el siguiente contenido:
    - i. Deportistas con los que trabaja.
    - ii. Función en el Centro.
    - iii. Relación laboral con la Federación.
    - iv. Titulación, experiencia y tiempo desarrollando esta función.
    - v. Mejores resultados obtenidos por deportistas con los que trabaja o ha trabajado.
  - b. Relación de técnicos y profesionales que forman parte de la estructura técnica. Documento "Relacion\_tecnicos\_CMadrid" que indique sus datos personales.
  - c. Certificado de la Federación confirmando que todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR disponen título o diploma habilitante para desarrollar su actividad en las instalaciones del CAR de Madrid.
  - d. Certificado de la Federación confirmando que dispone de todos los certificados negativos en el Registro Central de Violencia Sexual de todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR.



- e. Relación de uso de instalaciones y espacios naturales que indique los deportistas de su Federación que los utilizan. Documento "Instalaciones\_CMadrid"
- f. Podrá adjuntarse cualquier otro informe que el deportista o la propia Federación consideren de interés relevante y que será estudiado para la concesión de la ayuda. Será obligatorio presentar documentación adicional para justificar todas las excepciones descritas en la presente convocatoria.

#### **DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.**

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.4 h) del Estatuto del CSD, mencionado en el apartado segundo de esta convocatoria.

Todas las notificaciones oficiales de este procedimiento se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las solicitantes podrán consultar sus notificaciones a través de la "Carpeta Ciudadana" (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).

En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Subdirector/a General de Alta Competición.
- Vocales:
  - Director/a del CAR de Madrid.
  - Subdirector/a Adjunto/a de Alta Competición.
  - 1 Técnico /a Deportivo de la Subdirección General de Alta Competición.
  - Una persona en representación del CAR de Madrid.
  - Una persona en representación de la Subdirección General de Alta Competición que hará las funciones de secretario.

En el caso de vacante o baja de algún miembro de la comisión, tanto en el momento del nombramiento como en las convocatorias de esta, se actuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente para estos casos y en las normas de aplicación de la misma dictadas por el CSD.

La Comisión de Valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión serán designados respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres,



previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

#### **UNDÉCIMO. Criterios de valoración**

La Comisión procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios que se detallan a continuación:

1. Valorar las solicitudes de becas de cada deportista (hasta 100 puntos):
  - a. Nivel deportivo (hasta 30 puntos):
    - i. Si el deportista tiene resultado en categoría absoluta en los últimos 4 años entre los 8 primeros en Juegos Olímpicos, Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa, o entre los 3 primeros en Juegos Paralímpicos 30 puntos.
    - ii. Si el deportista no cumple el punto anterior, se tendrán en cuenta hasta alcanzar un máximo de 25 puntos, las siguientes condiciones:
      1. Si el deportista ha participado en los últimos 4 años categoría absoluta en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o de Europa, 15 puntos.
      2. Si el deportista ha participado en los últimos 2 en Campeonatos del Mundo o de Europa de categoría inferiores, 10 puntos.
      3. Si el deportista ha obtenido medalla en el último Campeonato de España de categoría absoluta, 5 puntos.
      4. Si el deportista ha obtenido medalla en el último en el último Campeonato de España en categorías inferiores, 3 puntos.
      5. Si el deportista tiene beneficios vigentes como deportista de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («BOE» de 25 de julio de 2007), 4 puntos.
      6. Si el deportista ocupa un puesto entre los 5 primeros del ranking nacional 2025 de categoría absoluta, 3 puntos.
      7. Si el deportista ocupa un puesto entre los 5 primeros del ranking nacional 2025 de categorías inferiores, 1 punto.
      8. Si el deportista ocupa un puesto entre los 15 primeros del ranking mundial 2025, 3 puntos.
      9. Si el deportista ocupa un puesto entre los 15 primeros del ranking europeo 2025, 2 puntos.



10. Si el deportista es de ámbito paralímpico o no paralímpico, los criterios anteriores, 1.a.ii.6, 1.a.ii.7, 1.a.ii.8, 1.a.ii.9, se aplicarán solo a 3 primeros puestos en todos los casos.
- b. Proyección deportiva, basada en los objetivos deportivos planteados para 2026 y para el periodo 2027-2032 (hasta 25 puntos):
  - i. Interés de los objetivos de resultados propuestos para 2026 de acuerdo con el siguiente baremo (hasta 12,5 puntos):
    1. Medalla en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo o de Europa categoría absoluta (12,5 puntos).
    2. Participación en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo o de Europa categoría absoluta (8 puntos).
    3. Medalla Campeonato del Mundo o de Europa categorías inferiores, y/o participación equipo nacional absoluto en competición internacional (6 puntos).
    4. Medalla Campeonato de España absoluto (4 puntos).
    5. 8 primeros Campeonato de España absoluto (3 puntos).
    6. Participación equipo nacional categorías inferiores en competición internacional (2 puntos).
    7. Medalla Campeonato de España categorías inferiores (1 punto).
  - ii. Interés de los objetivos de resultados propuestos para el periodo 2027-2032 de acuerdo con el siguiente baremo (hasta 12,5 puntos):
    1. Medalla en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo o de Europa categoría absoluta (12,5 puntos).
    2. 20 primeros en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato del Mundo o de Europa categoría absoluta (8 puntos).
    3. Medalla Campeonato del Mundo o de Europa categorías inferiores, y/o participación equipo nacional absoluto en competición internacional (6 puntos).
    4. Participación equipo nacional categorías inferiores en competición internacional (3 puntos).
    5. 8 primeros Campeonato de España absoluto, si es deportista de categorías inferiores (3 puntos). Este criterio se aplicará únicamente a Federaciones de ámbito olímpico y no olímpico. (3 puntos).
  - iii. Estimación de posibilidad de cumplimiento de objetivos planteados. Esta estimación será muy baja, baja o correcta:



1. Se reducirá con el 50% de la puntuación obtenida tanto para los objetivos deportivos planteados para 2026 (punto 1.b.i) como para los objetivos deportivos planteados para el periodo 2027-2032 (1.b.ii) en cada uno de los casos si se estima como baja la posibilidad de cumplirlos.
  2. Se reducirá otorgando 3 puntos en la puntuación obtenida tanto para los objetivos deportivos planteados para 2026 (punto 1.b.i) como para los objetivos deportivos planteados para el periodo 2027-2032 (1.b.ii) en cada uno de los casos si se estima como muy baja la posibilidad de cumplirlos.
  3. Se mantendrá la puntuación obtenida en los puntos 1.b.i. y 1.b.ii. si la estimación es correcta.
  4. Esta estimación se realizará teniendo en cuenta el nivel deportivo actual del deportista y sus resultados, el cumplimiento de objetivos de años anteriores, la dificultad para conseguir los objetivos fijados, y la experiencia acreditada de la estructura técnica en cuanto a los resultados previstos y conseguidos. Será motivada cuando se valore como baja o muy baja.
- c. Estructura técnica (hasta 30 puntos). Se considerará esta estructura por deportista o grupo de deportistas valorados:
1. Experiencia y nivel de resultados acreditados de la estructura técnica propuesta (hasta 15 puntos):
    - a. Si se acreditan resultados en categoría absoluta en los últimos 4 años entre los 8 primeros en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, o Campeonato del Mundo 15 puntos.
    - b. Si no se cumple el punto anterior, se tendrán en cuenta hasta alcanzar un máximo de 10 puntos, las siguientes condiciones:
      - i. Si se acreditan resultados de medalla en los últimos 4 años de medalla en categoría absoluta en Campeonato de Europa, 6 puntos.
      - ii. Si se acredita resultados de participación en los últimos 4 años categoría absoluta en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o de Europa, 6 puntos.



- iii. Si se acredita participación en los últimos 2 años en Campeonatos del Mundo o de Europa de categoría inferiores, 4 puntos.
          - iv. Si se acreditan resultados de medalla en el último Campeonato de España de categoría absoluta, 2 puntos.
          - v. Si se acreditan resultados de medalla en el último Campeonato de España en categorías inferiores, 1 punto.
    2. Número de técnicos (hasta 10 puntos). Valoración proporcional considerando 10 como el valor máximo.
    3. Si se aportan servicios de apoyo propios de la Federación (hasta 5 puntos). 1 punto por cada servicio de apoyo acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.
  - d. Instalación (15 puntos)
    - i. Existencia o no de instalación específica en el Centro (5 puntos)
    - ii. Numero de espacios específicos que se utilizan del propio Centro (hasta 10 puntos). Valoración proporcional al máximo.
    - iii. Número de instalaciones o espacios naturales que se utilizan fuera del Centro a una distancia menor de 30 km. Si la valoración del punto anterior 1.d.ii. fuese inferior a 10 puntos, se podrán sumar estas instalaciones o espacios para completar esa puntuación, sin superar el máximo de espacios determinado en ese punto anterior.
2. Una vez realizada la valoración, se procederá de la siguiente manera en función del objeto definido en el apartado PRIMERO:
- a. No se valorarán como posibles beneficiarios los deportistas que habiendo recibido beca el año anterior hayan infrutilizado la misma en más de un 20% en los días de estancia en el Centro, sin causa justificada, tal y como se menciona en uno de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios según el Apartado Quinto 1.b.
  - b. Atendiendo al interés estratégico deportivo y a las características del Centro, con el ánimo de optimizar las instalaciones y espacios deportivos existentes y/o cercanos, se atenderá en primer lugar a conceder un mínimo de becas, siempre que los solicitantes cumplan con el punto anterior (2.a.), a deportistas de las Federaciones reflejadas en el Anexo al texto de esta convocatoria. En este Anexo también se establece el citado mínimo. Las becas de optimización se otorgarán por orden de prelación según la puntuación obtenida.
  - c. Las Federaciones incluidas en el citado Anexo podrán solicitar incluir a deportistas prioritarios entre estas becas de optimización sin tener en cuenta el orden de prelación por razones estratégicas. El número máximo



- de deportistas prioritarios a solicitar también se establece en el Anexo I. No se considerará a deportistas que no cumplan con el punto 2.a. de este apartado, aunque su Federación solicitase su tratamiento prioritario.
- d. A continuación, una vez concedidas las becas de optimización del Centros, entre las restantes solicitudes no excluidas por el citado punto 2.a., se elaborará un orden de prelación para cada tipo de becas, internas y externas, en función de la puntuación obtenida.
  - e. Posteriormente, de acuerdo con los límites establecidos en el apartado SEPTIMO, punto 2.a., se asignarán las becas hasta llegar al máximo definido en el citado artículo para cada tipo de beca.
  - f. Si la valoración realizada diese lugar a varias solicitudes empatadas en el último puesto y de esta forma se superasen los límites establecidos, la Comisión podrá valorar un desempate y justificarlo de acuerdo con su carácter estratégico deportivo o no cubrir esas plazas.
  - g. Si, tras realizar este proceso, existiese mayor disponibilidad de plazas, estas podrán adjudicarse, continuando con el orden de prelación establecido en la valoración y sin tener en cuenta el punto 2.a. de este apartado, a financiar las ayudas para concentraciones puntuales.
  - h. Excepcionalmente, en deportes de equipo y/o colectivos la Comisión de Valoración podrá considerar la inclusión de algún deportista que haya quedado excluido de las becas por esta valoración cuando quedase comprometido la composición del equipo y por lo tanto el correcto desarrollo del proyecto deportivo. La Comisión deberá motivar su decisión.

#### **DUODÉCIMO. Resolución**

Una vez analizadas todas las solicitudes recibidas en tiempo y forma, la Comisión de Valoración elaborará un informe que presentará al Órgano Instructor, para que este realice una propuesta provisional de resolución de concesión de servicios que deberá expresar el listado de deportistas solicitantes, con modalidad deportiva, régimen de la beca solicitada, puntuación total obtenida, y valoración de concesión o de no concesión.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

La propuesta provisional de resolución se comunicará a las FFDDEE concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación para informar a los deportistas solicitantes. Las FFDDEE dispondrán además de diez días hábiles más a partir de este momento, para que reciban y envíen las alegaciones oportunas de los deportistas, y/o efectúen las suyas propias y presenten los documentos y justificantes pertinentes.



Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión, previo informe de nuevo de la Comisión de Valoración sobre las citadas alegaciones.

La concesión de las ayudas convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

La resolución del procedimiento se notificará a las Federaciones Deportivas Españolas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

La Resolución de concesión de las ayudas convocadas pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### **DECIMOTERCERO. Bajas, revocación y suspensión de becas**

En el caso de las becas se podrán producir bajas tras la Resolución definitiva de la Presidencia del CSD, que pueden ser de carácter personal, académico, disciplinario o deportivo.

También se podrán producir revocaciones, que serán firmadas por la Presidencia del CSD, a la vista del acta levantada por el órgano competente, a la que se incorporarán las alegaciones del deportista, en los siguientes casos:

1. Inadaptación a las normas de convivencia.



2. Incumplimiento de los compromisos académicos según su edad y nivel de formación demostrando una actitud negativa para su formación.
3. Sanciones disciplinarias y/o de dopaje en firme.
4. Negativa por parte del deportista a pasar un control de dopaje o si el mismo es positivo, una vez efectuada la correspondiente prueba.
5. Informes biomédicos y psicológicos que deberán pasar obligatoriamente todos los deportistas, que desaconsejen el mantenimiento de la beca.
6. Motivos técnicos, con informe de la Federación correspondiente (en caso de ser solicitado), académicos y disciplinarios que desaconsejen el mantenimiento de la beca.
7. Ausentarse de la Residencia durante más de 15 días sin justificación.
8. Aquellos deportistas que no hagan uso de su beca en más de un 20% al trimestre sin causa justificada causarán baja automáticamente.

Si se produjese alguna de estas circunstancias de baja o revocación tras la Resolución de definitiva de concesión, la Comisión de Valoración revisará la situación en función del momento de la temporada en que se produce, el tiempo estimado de baja, y de la dificultad que podría ocasionar la citada baja para desarrollar el proyecto deportivo de la Federación en el Centro. Revisadas estas circunstancias la Comisión de Valoración se actuará de la siguiente manera y por el siguiente orden de prioridad:

1. Se sustituirá por otro deportista de la misma Federación, si así esta lo solicitase y justificase por quedar comprometido el desarrollo de su proyecto deportivo por esta circunstancia. y así se valorase por la Comisión de Valoración.
2. Si no se aplicase el punto anterior, se adjudicará la plaza al siguiente deportista del orden de prelación establecido en la valoración independientemente de la Federación a la que pertenezca, siempre que la puntuación obtenida supere la puntuación mínima exigida descrita en el apartado UNDÉCIMO de esta convocatoria.
3. Finalmente, si no se aplicase ninguna de las 2 opciones descritas, se dejará vacante esa plaza.

La Comisión de Valoración deberá justificar su decisión mediante informe y se aplicará y notificará de forma automática tras su elaboración.

Se suspenderá de forma cautelar la beca en el caso de que el deportista esté siendo investigado por una posible infracción de dopaje hasta que recaiga resolución definitiva en vía administrativa.

#### **DECIMOCUARTO. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones**





La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados.

#### **DECIMOQUINTO. Recursos**

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado y fechado electrónicamente  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
José Manuel Rodríguez Uribes





**ANEXO I: Listado de Federaciones, becas de optimización del Centro y becas prioritarias**

<b>Federación</b>	<b>Becas optimización INTERNAS</b>	<b>Becas optimización EXTERNAS</b>	<b>Becas prioritarias INTERNAS</b>	<b>Becas prioritarias EXTERNAS</b>
ATLETISMO	15	10	5	2
BADMINTON	6	4	3	2
BOXEO	8	4	4	2
DEPORTES PARA CIEGOS	3			
DEPORTES PERSONAS DISCAPACIDAD FÍSICA	4	2		
DEPORTES PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2			
ESGRIMA	6	4	3	2
GIMNASIA	20	10	10	5
GOLF	6			
NATACIÓN	6	4	3	2
RUGBY	8	4		
TAEKWONDO	6			
TENIS DE MESA	6	4	3	2
TIRO CON ARCO	6	4	3	2

